

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
Demandado	JORGE DIEGO VELASQUEZ VASQUEZ
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2017-00009 00
ASUNTO	Pone en conocimiento, ordena expedir y remitir oficio.

Se incorpora el escrito allegado por correo electrónico, y para los fines pertinentes se pone en conocimiento de la parte interesada el desarchivo del proceso.

En consecuencia y como el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el día 23 de agosto de 2017, y como no existe claridad quien retiró el oficio de levantamiento de la medida cautelar; el Juzgado ordena expedir nuevamente el oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE MEDELLÍN para que proceda a cancelar la medida de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-31405.

Medida que fuere comunicada por oficio numero 578 y 579 de día 08 de marzo de 2017. Ofíciase en tal sentido.

En firme el contenido de esta providencia, por la secretaria del despacho dese cumplimiento a las disposiciones del artículo 11 del decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, esto es, remitiendo el oficio de desembargo a la oficina de Registro Correspondiente conforme a lo petitionado en las solicitudes allegadas.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas

en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ____105____</p> <p>Hoy__25 de septiembre de 2020__ a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b07acf291091d8c0d241dee667a69158dc4ee67d6ef8c9cbbb8ec99a61
eb1bd**

Documento generado en 23/09/2020 02:00:43 p.m.